

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

*Parte oficial.*

**Presidencia y Asuntos Exteriores.**

Real decreto declarando excedente voluntario a D. Alfonso Fisrowich y Gullón, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, nombrado Consejero de la Embajada en Londres.—Página 522.

Otro nombrando a D. Manuel Abella y Fernández Ferreros, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de Constantinopla, para el cargo de Consejero en Londres.—Página 522.

Otro ascendiendo a Ministro Plenipotenciario y nombrándole Cónsul general en Constantinopla a D. Emilio Sanz y Tovar.—Página 522.

Otro destinando a la Legación de España en Río de Janeiro a D. Rafael Ureña y Sanz, Secretario de primera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Página 522.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase y destinándole con esta categoría a la Secretaría general de Asuntos Exteriores a D. David Carreño y González.—Páginas 522 y 523.

Otro admitiendo a D. Carlos Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, Secretario de primera clase, nombrado Cónsul en La Asunción, la dimisión que ha presentado de dicho cargo, declarándole en situación de excedente voluntario.—Página 523.

**Ministerio de la Gobernación.**

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos con 11.000 pesetas anuales a D. Miguel González y Cuenca.—Página 523.

Otro ídem ídem con 10.000 pesetas anuales a D. Angel Górriz y Lucas. Página 523.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las bajas ocurridas durante el mes de Junio en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Páginas 523 y 524.

Otra concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 524.

**Ministerio de Justicia y Culto.**

Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 525.

Otras ídem Jueces de primera instancia de los Juzgados que se expresan a los señores que se indican.—Páginas 526.

**Ministerio de Marina.**

Real orden asignando el sueldo de 8.000 pesetas a D. Eduardo Vallejo y Besga, Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Página 526.

Otra disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan en la relación que se inserta.—Páginas 526 y 527.

Otra resolviendo en la forma que se indica instancia formulada por el Marinero de segunda José Serrano García.—Página 528.

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden prorrogando hasta el 30 de Septiembre del año actual el plazo señalado por el artículo 54 del Real decreto de 3 de Enero último para poder obtener exención del impuesto de Derechos reales.—Página 528.

Otra resolviendo instancia formulada relativa a la exportación del aguardiente de orujo obtenido bajo el régimen especial concedido a Galicia. Página 528.

Otras concediendo a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 528 a 531.

Otra disponiendo se constituya una Comisión en la forma que se indica para que, en el plazo de tres meses, formule un proyecto de Reglamento sobre puertos, zonas y depósitos francos.—Página 531.

Otra convocando a exámenes para la provisión de la cuarta parte de las vacantes que ocurran en el Cuerpo administrativo de Aduanas.—Páginas 531 y 532.

**Ministerio de la Gobernación.**

Real orden aprobando las modificaciones introducidas en el Reglamento telegráfico internacional de París de 1925, por la Conferencia reunida a este efecto en Bruselas en el mes de Septiembre de 1928.—Página 532.

Otra adjudicando a D. José Velázquez Ruiz Zamorano las obras que se indican del edificio que se construye en Carabanchel Bajo (Madrid), para la Institución "Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación. Página 532.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real orden designado como Vicesecretario de la Comisión interina de Corporaciones a D. Luis Valeri Sahis.—Página 532.

Otra nombrando a D. Antonio Aguilar Cuadrado Subinspector general de Seguros.—Página 532.

Otra ídem a D. Luis Bourgón y Rodríguez Alto, Subinspector general de Ahorro.—Página 532.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden

constituidos en la forma que se indica.—Páginas 532 y 533.

Se designa para el cargo de Vicepresidente primero del Comité paritario del Comercio del Ramo de la Alimentación, de Cartagena, a don José Calero Jordá.—Página 533.

Se admite a D. Manuel Muñoz la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario del Comité paritario de la Industria Textil, de Béjar, y nombrando para dicho cargo a don Ruperto Hidalgo.—Página 533.

Se admite a D. Luis Valeri Sahir la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Comité paritario de la Industria Textil, de Béjar.—Página 533.

Se dispone que el Comité paritario de Servicios de carga y descarga en el puerto de Cartagena, quede constituido en la forma que se indica.—Páginas 533 y 534.

Se designa a los señores que se mencionan para los cargos que se expresan en los Comités paritarios que se indican.—Páginas 534.

Ministerio de Economía Nacional.  
Real orden resolviendo en la forma que se indica instancia del Presidente en funciones de la Cámara de Industria de Guipúzcoa.—Página 535.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión del cargo de Inspector de Enseñanza de la zona del Protectorado en Marruecos y de las plazas de soberanía del Norte de Africa.—Página 535.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Rectificando en la forma que se insertan los temas que se mencionan del Programa publicado en la GACETA del 18 del actual, para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 535.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando

de nuevo a concurso la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Isora, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 535.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para el mes próximo.—Página 535.  
Idem *id.* para la próxima semana.—Página 536.

Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados, remitidas al Banco de España para su pago.—Página 536.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 536.

Conclusión del índice alfabético, por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el segundo trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.

## PAPTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII  
(I. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

### REALES DECRETOS Núm. 1.665.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática y accediendo a lo solicitado por don Alfonso Fiscowich y Gullón, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, nombrado Consejero de Mi Embajada en Londres,

Vengo en declararle excedente voluntario, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en el Palacio de Mi Embajada en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.666

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Abella

y Fernández Ferreros, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general en Constantinopla, y de acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria segunda del vigente Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en nombrarle, con aquella categoría, Consejero de Mi Embajada en Londres, en la vacante producida por haber pasado a la situación de excedente voluntario don Alfonso Fiscowich y Gullón.

Dado en el Palacio de Mi Embajada en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.667.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Sanz y Tovar, Secretario de primera clase en Mi Legación en Río de Janeiro y en comisión en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria segunda del vigente Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de tercera clase y nombrarle Cónsul general de la Nación en Constantinopla, en la vacante producida por traslado de don Ramón Manuel Abella y Fernández Ferreros.

Dado en el Palacio de Mi Embajada

en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.668.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Ureña y Sanz, Secretario de primera clase, de procedencia consular en la Secretaría general de Asuntos exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria segunda del vigente Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en destinarle con aquella categoría a Mi Legación en Río de Janeiro, en la vacante producida por traslado de D. Emilio Sanz y Tovar.

Dado en el Palacio de Mi Embajada en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.669.

En atención a las circunstancias que concurren en D. David Carreño y González Pumariaga, Secretario de segunda clase, Cónsul de España en Praga, y de acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria quinta del vigente Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase, y destinarle con

esta categoría a la Secretaría general de Asuntos exteriores, en la vacante producida por traslado de don Rafael Ureña y Sanz; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 37 del mencionado Reglamento señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en el Palacio de Mi Embajada en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**Núm. 1.670.**

Vengo en admitir a D. Carlos Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, Secretario de primera clase, nombrado Cónsul de la Nación en La Asunción, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole excedente voluntario, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en el Palacio de Mi Embajada en Londres a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

**Núm. 1.671.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas anuales, en la vacante producida por jubilación de D. Enrique Romero y Cifuentes, que lo desempeñaba, a D. Miguel González y Cuenca, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Mi Embajada de Londres a diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
**SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.**

**Núm. 1.672.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Miguel González y Cuenca, que lo desempeñaba, a D. Angel Górriz y Le-

cas, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Mi Embajada de Londres a diez y seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
**SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

**Núm. 296.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de las bajas ocurridas durante el mes de Junio último en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

**PRIMO DE RIVERA**

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Jefe del Cuerpo Técnico, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL PASADO MES DE JUNIO**

NOMERES Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO DEL ESCALAFÓN	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Juan Ricardo Barrieta Píojuan..	Primero .....	28	Jubilación .....	12 Junio 1929.....	Gobernación .....	Telégrafos de Barcelona.....	Amortizada.
Aureliano Gutiérrez Vallejo...	Segundo .....	518	Fallecimiento .....	6 Junio 1929.....	Instrucción pública.....	Instituto de Santander.....	Idem.
Feliciano Jorcano Gutiérrez...	Idem .....	548	Idem .....	15 Junio 1929.....	Justicia y Culto.....	Audiencia de Logroño.....	Ascenso.
Emiliano Pérez de San Mauro...	Tercero .....	875	Idem .....	6 Junio 1929.....	Instrucción pública.....	Universidad de Salamanca.....	Idem.
Manuel Fernández del Rivero	Idem .....	276	Jubilación .....	16 Junio 1929.....	Hacienda .....	Dirección general de Tesorería.	Amortizada.
Gerarda Abad Ferradas.....	Idem .....	719	Fallecimiento .....	25 Junio 1929.....	Gobernación .....	Telégrafos de Pontevedra.....	Reingreso del Sr. Gutiérrez.
Julio Caballero Fernández.....	Quinto .....	421	Excedencia .....	12 Junio 1929.....	Fomento .....	Canal de Isabel II.....	Reingreso.
José Sánchez Pérez.....	Idem .....	407	Fallecimiento .....	16 Junio 1929.....	Hacienda .....	Catastro de Rústica de Almería.	Excedente.

Madrid, 17 de Julio de 1929.—Primo de Rivera.

**Núm. 297.**

Exemo. Sr.: A fin de cubrir en la forma prevenida en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles las vacantes ocurridas durante el mes de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido

do conceder los ascensos a los que figuran en la siguiente relación, que empieza por Manuel Corral García y termina en Román García de las Cuevas, los cuales disfrutará la antigüedad que se les asigna, continuando sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministros

rios de que dependen lo preceptuado en el artículo 16 del citado Estatuto. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

**RELACION DE ASCENSOS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 17 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO**

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PERTENECE	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTERO SEGUNDO, EL TERCERO					
Manuel Corral García.....	32	Gobernación .....	15 Junio 1929.....	Primero .....	Feliciano Jorcano Gutiérrez, por fallecimiento.
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
Nicomedes Sánchez Rodríguez.....	48	Idem .....	7 Junio 1929.....	Primero .....	Emiliano Pérez de San Mateo, por fallecimiento.
Isidoro Garde Romero.....	88	Idem .....	16 Junio 1929.....	Segundo .....	Manuel Corral García, por ascenso.
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Zacarias de la Cruz García.....	82	Idem .....	7 Junio 1929.....	Tercero .....	Nicomedes Sánchez Rodríguez, por ascenso.
Román García de las Cuevas.....	88	Fomento .....	16 Junio 1929.....	Segundo .....	Isidoro Garde Romero, por ídem.

Madrid, 17 de Julio de 1929.—Primo de Rivera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO****REALES ORDENES****Núm. 968.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, a D. José Molina Arrabal, que figura con el número 49 en el Escalón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 969.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Unión, de segunda clase, a D. Crescenciano Aguado Merino, que sirve el de Señorín de Carballino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 970.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Canjáyar, de segunda clase, a D. Jaime Garau Pavón, que sirve el de Atienza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 971.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el ar-

tículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montblanch, de segunda clase, a D. Eugenio Vázquez Gundín, que sirve el de Santa María de Ortigueira.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 972.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Motril, de segunda clase, a D. Francisco López de Lara, que sirve el de La Rambla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 973.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de tercera clase, a D. Florencio Millán y Martín Corral, que sirve el de Cifuentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 974.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Infesto, de tercera clase, a D. Francisco Cervera Jiménez Alfaro, que sirve el de Valencia de Alcántara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 975.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, de tercera clase, a D. José Duro Collantes, que sirve el de Vendrell.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 976.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, de tercera clase, a D. Antonio Giménez Guinea, que sirve el de Daroca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 977.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, a D. Segundo Trincado Fernández, que sirve el de Segorbe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.,

**M. DE MENDILUCE**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**Núm. 978.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Manuel López Rey, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Chantada, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

**Núm. 979.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Domingo Segarra Armengol, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Sequeros, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

**Núm. 980.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23

de Agosto de 1926, a D. Ramón Olarte Magdalena, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Puerto de Cabras, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

**Núm. 981.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Gumersindo González Gutiérrez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Belmonte, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

**Núm. 982.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Jacinto Blanco Camarero, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Celanova, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que

como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

**MINISTERIO DE MARINA****REALES ORDENES****Núm. 63.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio ha tenido a bien asignar el haber anual de 8.000 pesetas, con antigüedad del día 9 de Junio de 1929, al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica, de Bilbao, D. Eduardo Vallejo y Besga, por contar con más de quince años de servicios.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.

**GARCIA**

Señor Director general de Navegación.

**Núm. 64.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan en la relación que a continuación se inserta, por las causas que en la misma se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1929.

**GARCIA**

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor. Señor Comandante general de la Escuadra. Señor Contralmirante Jefe de la División de cruceros. Señor Jefe de las Fuerzas navales del Norte de Africa. Señores ...

## RELACION DE REFERENCIA

NÚMEROS	EMPL EOS	NOMBRES	MOTIVO POR QUE SE ANULA
CARTERAS			
12	Auxiliar primero de Oficinas.....	D. Rafael Muñoz Sánchez.....	Fallecimiento.
189	Alférez de Fragata.....	Emilio Peláez Fajardo.....	Idem.
211	Auxiliar segundo de Oficinas.....	José Martínez Escribano.....	Idem.
281	Auxiliar primero de Oficinas.....	Juan Cantalapedra Hernández.....	Retiro.
418	Contramaestre Mayor en reserva.....	Juan García Miguez.....	Fallecimiento.
458	Alférez de Navío.....	Alejandro Mac-Kinley y de la Cámara.....	Extravío.
763	Teniente Auditor de cuarta clase.....	Jaime Martín de Santa Olalla.....	Idem.
888	Celador de Puerto.....	Benigno Rodríguez Pazos.....	Retiro.
904	Maquinista Mayor.....	D. Juan Aguilar García.....	Idem.
1.379	Portero tercero.....	Antonio Andrés Sellés.....	Fallecimiento.
1.403	Comisario de primera.....	D. Francisco de Dueñas y Tomaseti.....	Idem.
1.448	Comisario de primera en reserva.....	Eduardo Rey Baamonde.....	Extravío.
1.511	Segundo Contramaestre.....	Antonio Pita Sardina.....	Idem.
1.522	Aspirante de Marina.....	Ricardo Noval Fernández.....	Idem.
1.609	Auditor general.....	Excmo. Sr. D. Pedro de la Calleja y González.....	Fallecimiento.
1.689	Primer Maquinista.....	D. Pedro García Osete.....	Retiro.
1.758	Capitán de Corbeta en reserva.....	Antonio Noval de Celis.....	Fallecimiento.
1.879	Condestable Mayor.....	Ramón Poms Serra.....	Idem.
1.960	Maquinista Mayor.....	Manuel González Romero.....	Extravío.
1.929	Maquinista Jefe de primera.....	Rafael Jiménez Martínez.....	Fallecimiento.
2.085	Celador de Puerto de segunda.....	Emilio Barinaga García.....	Idem.
2.166	Teniente de Navío.....	D. Juan de la Piñera y Galindo.....	Extravío.
2.193	Guardia Marina de segundo año.....	Antonio Corpa Prieto.....	Idem.
2.196	Guardia Marina de primer año.....	Aquilino Prieto García.....	Idem.
2.222	Guardia Marina de primer año.....	Juan C. Fernández Loaysa y Viniegra.....	Idem.
2.297	Alférez de Fragata.....	Jesús Núñez Rodríguez.....	Fallecimiento.
2.337	Capitán de Fragata.....	Juan González de Rueda y Gil.....	Idem.
2.358	Alférez de Navío.....	Joaquín Sandoval y Moreno.....	Extravío.
2.414	Alférez de Fragata.....	Mariano de Urzáiz y de Silva.....	Idem.
2.477	Maquinista Oficial de primera.....	Francisco Blanco Espinosa.....	Fallecimiento.
2.490	Capitán de Fragata.....	José María Chereguini y Buitrago.....	Idem.
2.507	Maquinista Mayor en reserva.....	Gabriel de la Torre Murguiz.....	Extravío.
2.531	Auxiliar tercero de Oficinas.....	Carlos Cerrada Nogueira.....	Fallecimiento.
2.559	Teniente de Navío.....	Federico Monreal Pilon.....	Duplicada con el número 3.611.
2.639	Capitán de Navío.....	Manuel Somoza y Hartley.....	Fallecimiento.
2.640	Teniente de Navío.....	Pío Esteban Escorieza.....	Idem.
2.685	Primer Maquinista.....	Domingo Fornell Ruiz.....	Duplicada con el número 3.235.
2.960	Celador de Puerto.....	Victoriano Seoane.....	Retiro.
2.965	Primer Maquinista.....	D. Adolfo Romero Mateu.....	Fallecimiento.
3.010	Alférez de Fragata.....	Emilio López Hermosín.....	Extravío.
3.027	Teniente Auditor de primera.....	Eugenio Blanco Serrano.....	Idem.
3.231	Segundo Condestable.....	Gregorio Bernal y García.....	Retiro.
3.395	Capitán de Corbeta.....	Benigno Martín Peña.....	Fallecimiento.
3.399	Alférez de Navío (E. R. A.).....	Manuel Huertas Carrasco.....	Idem.
3.614	Primer Torpedista.....	Bartolomé Mates Hidalgo.....	Retiro.
3.633	Capitán de Infantería de Marina.....	Asensio Ruiz Madrid.....	Fallecimiento.
3.738	Comandante de Infantería de Marina retirado.....	Manuel Ibáñez Nieves.....	Idem.
3.766	Teniente Auditor de cuarta clase.....	Pelegrín Benito Serres.....	Extravío
TARJETAS			
132	Escribiente de la Armada.....	D. Francisco Pelayo Berra.....	Extravío.
133	Escribiente de la Armada.....	Francisco Enriquez Cabañas.....	Fallecimiento.
337	Músico de primera.....	José Bon Anquís.....	Idem.
478	Operario de Máquinas.....	Luis Gonzalo Martínez.....	Idem.
940	Suboficial de Infantería de Marina.....	D. Vicente Vidal Salas.....	Ascenso a Oficial.
1.034	Celador de Puerto de segunda.....	José R. Casanová Camps.....	Fallecimiento.
1.152	Segundo Condestable.....	D. José Díaz Prieto.....	Idem.
1.447	Celador de Puerto de segunda.....	Francisco González Rodríguez.....	Retiro.
1.448	Celador de Puerto de segunda.....	Manuel Cortés Dueñas.....	Idem.
1.627	Inspector del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.....	D. José Fernández Núñez.....	Cese en el cargo.

## Núm. 65.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia formulada en 8 de Mayo último por el marinero de segunda, en servicio disciplinario, José Serrano García solicitando se le abone, para la extinción de su compromiso en la Armada, todo el tiempo que había servido como marinero voluntario; y

Considerando que por Real decreto de 9 del corriente se ha modificado el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se aplique el beneficio otorgado en dicho precepto al peticionario José Serrano García y a todos cuantos se encuentren en su caso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1929.

GARCIA

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

## Núm. 583.

Ilmo. Sr.: Establecida por el artículo 54 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de Enero del año actual, la exención del impuesto de Derechos reales para las certificaciones de posesión a favor de la Iglesia o de las Corporaciones de derecho público, expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presentasen en las Oficinas liquidadoras hasta el último día hábil del mes de Junio de 1929, en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión, resultase ésta acreditada durante un plazo superior al de quince años, marcado a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto, se ha hecho saber a este Ministerio que el plazo señalado para la presentación de esos documentos, como condición para obtener tal exención tributaria, ha resultado en algunos casos insuficiente por las dificultades habidas para la obtención de los datos precisos

para la expedición de dichas certificaciones, solicitándose una prórroga prudencial del mencionado plazo que permita obtener el beneficio por la citada Ley concedido.

Estimando atendibles las razones expuestas y teniendo en cuenta el propósito a que respondió la concesión de tal exención tributaria,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar prorrogado hasta el día 30 inclusive del mes de Septiembre del año actual el plazo señalado por el artículo 54 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de Enero último para poder obtener exención del impuesto de Derechos reales, en las condiciones que el mismo establece, respecto de las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y conforme a los artículos 24 y 31 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, relativas a bienes inmuebles y Derechos reales de la Iglesia o de las Corporaciones de derecho público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## Núm. 589.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a este Ministerio en el sentido de que se facilite la exportación del aguardiente de orujo obtenido bajo el régimen especial concedido a Galicia por la Real orden de 30 de Septiembre de 1925 y Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926:

Vista la Real orden de 6 de Diciembre de 1924, que declaró que los fabricantes de alcoholes y aguardientes pueden, cualquiera que sea el régimen a que se hallen sometidos, destinar a la exportación productos de su fábrica de cualquier graduación, con sujeción a los preceptos del Reglamento de la Renta:

Considerando que dicha Real orden se fundó en que el artículo 5.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan este impuesto comprende expresamente, al tratar de la exportación los aguardientes neutros, con cuyo nombre, así industrial como oficialmente, se conocen los productos alcohólicos de gra-

duación inferior a 65 grados, y que a los efectos de la exportación, carece de trascendencia el que aquéllos se obtengan en régimen de patente, toda vez que lo que se interesa en el presente caso es que se facilite la exportación del aguardiente de orujo que con graduación inferior a 65 grados se obtiene en Galicia bajo el régimen especial concedido por las disposiciones de que ya se ha hecho mención,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que el aguardiente obtenido bajo el régimen especial concedido a Galicia por la Real orden de 30 de Septiembre de 1925 y Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926 puede destinarse a la exportación, debiendo acompañar a los productos la correspondiente guía en su circulación hasta la Aduana de salida, cuyo documento expedirá la respectiva Administración de Rentas públicas en la forma dispuesta para los que se destinan a rectificación, y sin que en este régimen pueda optarse a la devolución de cuota alguna por el aguardiente exportado, toda vez que se carece de base para ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

## Núm. 590.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Baldomero Giner Brotóns, concesionario de la línea de autos de Alicante a Relléu, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 789,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 64,15 pesetas.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre

confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Baldomero Giner Brotons, concesionario de la línea de autos de Alicante a Rellón, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 591.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Serrano Gómez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Villardompardo a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada

del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 391,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 32,63 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Serrano Gómez, concesionario de la línea de autos de Villardompardo a Jaén, para que, a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

F. S.

AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 592.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Alfonso Bonilla González, concesio-

nario de la línea de autos dedicada al servicio público de viajeros de Villavieja de Yeltes a Salamanca, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 132, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 11:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 11 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Alfonso Bonilla González, concesionario de la línea de autos de Villavieja de Yeltes a Salamanca, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 11 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justifi-

ficantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 593.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pascual Martínez Rocas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Escatrón a Chipriana y Caspe, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 145, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 12,08:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Pascual Martínez Rocas, concesionario de la línea de autos de Escatrón a Chipriana y Caspe, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 594.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Pérez Pomares, concesionario de la línea de autos de Santapola a Elche, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.010 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 84 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar

mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Vicente Pérez Pomares, concesionario de la línea de autos de Santapola a Elche, para que a partir del 1.º de Junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 595.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Diego Candil Angulo, concesionario de la línea de autos de Ubrique a Jerez de la Frontera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 320,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 26,74:

Resultando que el concesionario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entre-

gar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Diego Candil Angulo, concesionario de la línea de autos de Ubrique a Jerez de la Frontera, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 596.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Bonmatí Ruiz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Santa Pola a Alicante, solicitando satisfacer en me-

tálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1445, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 120,41:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 115 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Bonmatí Ruiz, concesionario de la línea de autos de Santa Pola a Alicante, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 115 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 597.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se forme una Comisión presidida por D. Virgilio Rodríguez Taribó, Jefe de Sección de ese Centro directivo, e integrada por un representante de cada uno de los Consorcios concesionarios de las Zonas francas de Barcelona y Cádiz, designados por los respectivos Comisarios Regios, por D. Luis Sobredo y Corral y D. Fernando García Vela, Jefes de Negociado del Cuerpo pericial de Aduanas, y por D. Enrique Cuartara y García, Oficial de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, que actuará como Secretario; y

2.º Que por esta Comisión, que se constituirá en Madrid el día 1.º de Agosto, se formule en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su constitución, un proyecto de Reglamento para la aplicación y desarrollo del Real decreto-ley de Bases de 11 de Junio de 1929, sobre puertos, zonas y depósitos francos; proyecto que se someterá a la aprobación de este Ministerio por conducto de esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 598.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del vigente Reglamento orgánico del personal de Aduanas, referente a la provisión de la cuarta parte de las vacantes que ocurran en la última escala del Cuerpo administrativo por Auxiliares Mecanógrafos de Aduanas que reúnan las condiciones exigidas al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Se convoca a exámenes, que darán comienzo el día 1.º de Septiembre próximo venidero, en la Academia Oficial de Aduanas, a los que podrán concurrir los Auxiliares Mecanógrafos varones y sin limitación de edad, con más de tres años de

servicios efectivos, que deseen probar su suficiencia para optar al beneficio concedido en el precitado artículo 71 del Reglamento; a cuyo fin deberán presentar en la Sección de Personal de ese Centro directivo la oportuna solicitud, cuyo plazo de admisión terminará en 18 de Agosto próximo, siendo condición indispensable para poder tomar parte en los exámenes el previo abono de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

2.º Los Mecanógrafos concurrentes a examen deberán aprobar todas las asignaturas que constituyen el año de estudios de dicho Cuerpo administrativo, de una vez, en un solo ciclo no interrumpido de exámenes, determinando la pérdida de uno cualquiera de ellos la reprobación del aspirante; pudiendo, el que se encuentre en este caso, tomar parte en una segunda y última convocatoria.

3.º Terminados los exámenes, se formará con los aprobados una relación de aspirantes por orden de antigüedad en su escalafón, considerándose aptos para ocupar la cuarta parte de las vacantes que vayan ocurriendo en la última escala del referido Cuerpo administrativo, dando principio dicho cuarto turno por la primera vacante que se produzca una vez formada la relación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 795.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las modificaciones introducidas en el Reglamento telegráfico internacional de París de 1925 por la Conferencia reunida a este efecto en Bruselas en el mes de Septiembre de 1928, y cuyo Reglamento entrará en vigor en 1.º de Octubre actual, según quedó acordado en la referida Conferencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 796.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso que se anunció en la GACETA DE MADRID del 20 de Junio pasado para realizar las obras de carpintería, herrajes y cristales para el edificio que se construye en Carabanchel Bejo (Madrid) para la Institución "Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación", y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración y por el Consejo Supremo de Vigilancia de dicha entidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adjudiquen las mencionadas obras de carpintería, herrajes y cristales a D. José Velázquez Ruiz Zamorano, domiciliado en Madrid, el cual ha hecho la oferta de efectuarlas por la suma de pesetas 278.657,03, con sujeción a las condiciones establecidas, que deberán cumplirse exactamente, autorizando para otorgar la correspondiente escritura al Presidente del Consejo de Administración del Colegio, D. Agustín Marzo Balaguer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.001.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar como Vice-secretario de la Comisión Interina de Corporaciones a D. Luis Valeri Sahis, a fin de que sustituya en ausencia o enfermedades al Secretario de dicha Comisión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.002.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a V. S. Subinspector general de Seguros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor don Antonio Aguilar Cuadrado, Jefe superior de Administración civil del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

Núm. 1.003.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a V. S. Subinspector general de Ahorro, dependiente de la Inspección general de Previsión.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor don Luis Bourgón y Rodríguez Alto, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

Núm. 1.004

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario local en El Ferrol de Comercio de la Alimentación, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del Comercio de la Alimentación de El Ferrol, con jurisdicción en dicha ciudad, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fernando Pérez Barreiro.

Vicepresidente primero, D. José Fraga de Castro.

Vocales patronos efectivos: D. José Iglesias Gayoso, D. Manuel Horjales, D. Babil Supervía, D. Juan Golpe y D. Francisco Argüello.

Vocales patronos suplentes: D. José Vilela y Agras, D. Manuel Lorente

Ameijeiras, D. Alberto Fernández Santos, D. Antonio López Vázquez y don Felipe León Lermas.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Yáñez Soto, D. Vicente Sanjurjo Piñero, D. Alfonso Rivera Pita, don Juan Vigo Rodríguez y D. Manuel Vázquez Cobos.

Vocales obreros suplentes: D. Emilio Fraga Pouso, D. Emilio Izquierdo Berzal, D. Alejandro Saperio Martínez, D. Evangelino Sande Vidal y don José Botas Blanco.

Secretario, D. Juan Blas Domínguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.005.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en El Ferrol de Comercio en general, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del Comercio en general de El Ferrol quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fernando Pérez Barreiro.

Vicepresidente primero, D. José Fraga de Castro.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Pita Romero, D. Manuel Fernández Barreiro, D. Manuel Vizoso Saavedra, D. Vicente Cenálmor de Rueda y D. José Ferrer Carmona.

Vocales patronos suplentes: D. Gregorio Martínez, D. Cándido Fraga Silva, D. Enrique Romero, D. Matías C. Antón y D. Segundo Cotovad.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Rebaque Pastor, D. Eduardo París Gómez, D. Germán Romalde Mosquera, D. Joaquín Reguera Fraga y D. José Fernández Vázquez.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Diego Manzano, D. Angel Leira Rodríguez, D. Ricardo Martínez Pedreira, D. Juan Reyes Belle y D. Francisco Martín Criado.

Secretario, D. Juan Blas Domínguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.003.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en San Sebastián de Banca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Banca de San Sebastián, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alejandro Gallo.

Vicepresidente primero, D. Amadeo Antón.

Vocales patronos efectivos: Don Luis Gaitán de Ayala y Brunet, don Víctor Artola y Galardi, D. Pío Bizarro Erquicia, D. Andrés Peña Elósegui, D. Ramón Larrañaga Dravesa, D. Luis Rivilla Oteiza, D. Justo Atristain Barrenechea.

Vocales patronos suplentes: Don Javier Sala Malaret, D. José Maestre Berdejo, D. José Manuel Brunet Serrano, D. Guillermo Múgica Lascurain, D. Pedro Arsuaga Peña-garicano, D. Juan Mojedano Tolosa, D. José Caballero y Oroolaga.

Vocales obreros efectivos: Don Antonio Amochátegui Arzallus, don Severiano Gorotidi Emparan, D. Angel Múgica Irastorza, D. Teodoro Pérez Vifiasque, D. Marcelino Olariaga España, doña Pilar Goñi Iribarren, doña Antonia Cobeño Costa

Vocales obreros suplentes: Don Cipriano Rodríguez Tornero, D. Félix Astiain, D. Martín Mendiluce Zarrano, D. Juan Antonio Mayo, don Diógenes Zabaleta, D. Cosme Kutz Olano.

Secretario, D. José María Caballero Porral.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.007.**

Ilmo. Sr. Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio

por el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar el cargo de Vicepresidente primero del Comité paritario del Comercio del ramo de la Alimentación de Cartagena, a D. José Calero Jordá.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.008.**

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Manuel Muñoz del cargo de Secretario del Comité paritario de la Industria textil, de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea admitida dicha dimisión, nombrando para el mencionado cargo a D. Ruperto Hidalgo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.009.**

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Luis Valent Sahis del cargo de Presidente del Comité paritario de la Industria textil, de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea admitida dicha dimisión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.010.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Cartagena de Servicios de carga y descarga en los puertos, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que el Comité paritario de Servicios de carga y descarga en el puerto de Cartagena quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Joaquín Portela de la Llera.

Vicepresidente primero, D. Emilio García Manchón.

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Luque, D. José Álvarez Rodríguez, D. Daniel Gómez Gómez, D. Julio Minguéz Molero y D. Miguel Morales Vázquez

Vocales patronos suplentes: D. Anselmo Sánchez Gómez, D. Miguel Torval Yufera, D. Salvador Ríos, D. Pedro Sánchez Meca y D. Francisco Vera Acosta.

Vocales obreros efectivos: D. Carlos Catalán Andújar, D. Alfonso Meca Vázquez, D. Mariano Santamaría Zañña, D. Francisco Roca Ros y D. Pedro Rivas.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Sánchez López, D. Diego Costabrera, D. Eusebio Soto Yepes, don Tomás Martínez García y D. Eduardo Martínez Morales.

Secretario, D. Fulgencio Egea Abenda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.011.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Angel Rodríguez Pascual para el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Artes Blancas de Cádiz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.012.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Luis Montes Pa-

gán para el cargo de Presidente del Comité paritario de Comercio en general de Murcia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.013.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. José M.<sup>a</sup> Vilardaga para el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Comercio de Berga.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.014.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Miguel Manero para el cargo de Vicepresidente 1.<sup>o</sup> del Comité paritario de Transportes a tracción de sangre de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.030.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente en funciones de la Cámara de Industria de Guipúzcoa proponiendo a esta Superioridad el número de miembros de que ha de constar aquella, y su división en grupos y categorías, y el de representantes que cada una haya de elegir, y siendo el informe debidamente razonado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, conforme al artículo 20 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, en relación con la base cuarta de la Ley de 29 de Junio de 1911, quede aprobada la propuesta mencionada y se proceda al cumplimiento de los trámites consiguientes para la constitución definitiva de la Cámara de Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso para la provisión del cargo de Inspector de Enseñanza de la Zona de Protectorado español en Marruecos y de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.*

Vacante la plaza de Inspector de Enseñanza de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y de las Plazas de Soberanía de España en Africa, dotada con 6.000 pesetas de sueldo personal y 6.000 de gratificación, se provee, mediante concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Los solicitantes serán Catedráticos de Instituto de Segunda enseñanza que se encuentren en situación de servicio activo.

2.<sup>o</sup> Las instancias serán dirigidas al Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Consejo de Ministros, acompañadas de los documentos y trabajos que acrediten las condiciones profesionales de los aspirantes. Dichas instancias deberán tener entrada en la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las catorce horas del día 15 del próximo mes de Agosto.

3.<sup>o</sup> El elegido tendrá su residencia en Tetuán y estará adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales. Será el asesor de ese Centro en cuantos asuntos de orden pedagógico le fueran encomendados, quedando obligado a girar visita ordinaria a todas las Escuelas y Centros docentes de la Zona y de las Plazas de Soberanía dos veces en el curso escolar, aparte de las inspecciones especiales que se le encomienden.

4.<sup>o</sup> Al ausentarse de su residencia habitual percibirá, con arreglo a su categoría administrativa, las indemnizaciones que le correspondan de

acuerdo con la legislación vigente en la Zona.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIÁSTICOS

#### RECTIFICACIÓN

En el programa publicado en la GACETA DE MADRID del día 18 del actual para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, se han observado algunos errores materiales, y, para subsanarlos, se publican de nuevo a continuación los temas en que se hallan:

"Tema 58 del Grupo 1.º, Sección 2.ª (Derecho civil, común y foral).—La compañía familiar gallega o sociedad de familia; su naturaleza jurídica; elementos personales, reales y formales de la misma; concepto deducido del anterior análisis; nombres con que se la conoce; su extensión e importancia en la actualidad. ¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?"

"Tema 68 del Grupo 3.º (Derecho penal).—Delitos contra la salud pública. Juicio crítico de la doctrina sancionada por el Código en el título VIII de su libro II y exposición de las notas peculiares y distintivas de cada una de las figuras de delito que comprende."

"Tema 39 del Grupo 4.º (Organización de Tribunales y leyes de procedimiento).—Escritos de contestación a la demanda, reconvención, réplica, dúplica y ampliación. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio. Del recibimiento a prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía. Término de prueba y sus períodos."

"Tema 42 del Grupo 6.º (Derecho administrativo).—Bienes de la provincia y del Municipio. Su concepto y clasificación por razón de destino. Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros."

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guía de Isora, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en la GACETA DE MADRID del 4 de Junio último, se convoca nuevo concurso público, con

arreglo a lo dispuesto en el apartado j) de la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta de 29 del mismo mes), al que podrán concurrir los Recaudadores, arrendatarios del servicio recaudatorio, los auxiliares de unos y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

El premio de cobranza para la recaudación en período voluntario es de 6 por 100, según Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar es la de 22.426,25 pesetas.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Guía de Isora, Adege, Santiago y Arona.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Arturo Forest.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

#### Día 1.º de Agosto de 1929.

Montepío Militar, letras N a R.—Montepío Civil, letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.

#### Día 2.

Montepío Militar, letras S a Z.—Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

#### Día 3.

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

#### Día 5.

Montepío militar, letras G a K.—Montepío Civil, letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandante

#### Día 6.

Montepío militar, letras L a M.—Montepío civil, letras G a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes, Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensiones.

#### Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

#### Día 9.

Retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni percepción alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste correspondía.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor y que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

#### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 22, 23, 24, 26 y 27 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios del

Ejército, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por giro postal los demás, de facturas del turno preferente.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

*Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados, remitidos al Banco de España para su pago.*

#### CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.925.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 750.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.400.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 2.000.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100, 1927 (con impuesto), 1.250.

Amortizable 5 por 100, 1927 (sin impuesto), 1.600.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 475.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 175.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

4 por 100, 1908, hasta la factura número 24.

5 por 100, 1917, hasta la factura número 37.

5 por 100, 1920, hasta la factura número 182.

5 por 100, 1927, hasta la factura número 36.

3 por 100, 1928, hasta la factura número 17.

4 por 100, 1928, hasta la factura número 10.

#### CUPONES DE LA DEUDA FERROVIARIA

5 por 100, hasta la factura número 751.

4,5 por 100, 1928, hasta la factura número 44.

4,5 por 100, 1929, hasta la factura número 446.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Enrique Ocaña Morera, en representación de los Establecimientos Brepols, de Turnhout (Bélgica), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Un libro español editado por los Establecimientos Brepols, de Turnhout (Bélgica), impreso en negro en 512 páginas, tamaño 182 por 115 m/m y cuya portada dice así:

José Schrijvers, C. SS. R. Los principios de la Vida espiritual. Traducción del francés por un religioso de la misma Congregación.

Turnhout (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A. Editores Pontificios.

Un libro español editado por los Establecimientos Brepols, de Turnhout (Bélgica), titulado "El camino de la salvación", impreso en negro con 414 páginas, tamaño 18 por 9 c/m y cuya portada dice así:

El camino de la salvación por San Alfonso María de Ligorio, Doctor de la Iglesia. Versión del italiano por el Revdo. P. Rafael Ferrero, Redentorista. Con las debidas licencias.

Turnhout (Bélgica). Establecimientos

tos Brepols, S. A. Fundados en 1797, Impresores Editores Pontificios.

Un libro en español-latín, editado por los Establecimientos Brepols de Turnhout (Bélgica), titulado el "Misal Vespéral Comentado", impreso en negro y rojo, adornado con viñetas y dibujos, con LXXIX más 2238 páginas, tamaño 15 por 8 y media c/m, y cuya portada dice así:

El Misal Vespéral Comentado. Contenido en doble texto: latín-español, y con notas explicativas, las misas y las fiestas y ferias del año y fiestas propias de algunos lugares, en conformidad con la edición típica del Misal y del Breviario romanos, así como los propios diocesanos de España, conforme a las ediciones de los ordinarios, y aumentado con todas las oraciones usuales y escogidos ejercicios de devoción. En concordancia con los decretos más recientes de la Santa Sede. Ilustración Simbólica Litúrgica del Rvdo P. Berthold, Carmelita. Arreglado por el Rvdo Dr. Alvaro López, Presbítero.

Turnhout (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A., fundados en 1797. Librería Internacional Católica.

Un libro en español, editado por los Establecimientos Brepols, de Turnhout (Bélgica), titulado "Delicias al pie del Altar o Tesoro del alma piadosa". Manual completísimo de piedad adaptado a todas las necesidades espirituales del perfecto cristiano.

Turnhout (Bélgica). Establecimientos Brepols, S. A. Editores Pontificios. Este libro está editado en negro con encuadramientos rojo y con viñetas y láminas intercaladas por el texto, con 786 páginas, tamaño 150 por 85 m/m.

Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Director general, Infantas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.